

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "ALLPUNAKUY"

Autorizado su Funcionamiento por Resolución Directoral Nro. 1730-2012-JUS/DGDP-DCMA
Dirección Calle Ayacucho Nro. 141 Of. 201 2do. Piso-Cusco /Teléf Cel. 974794038

EXP. NRO: 080-2014-CCE/A

ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO

ACTA DE CONCILIACION Nro. 073-2014-CCE/A

En la ciudad del Cusco, Distrito de Cusco, siendo las 9:00 a.m. horas del día 27 del mes de Octubre del año dos mil catorce, ante mi Abogada Katy Gonzales Espinoza, Identificada con Documento Nacional de Identidad Nro. 25003116, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro Nro. 18154 y Registro de Especialidad en Asuntos de Carácter Familiar Nro. 1959, con domicilio en la calle Ayacucho Nro. 141 Of. 201 Segundo Piso del Distrito de Cusco, Provincia y departamento del Cusco, se presentaron con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto, la parte SOLICITANTE: CORPORACIÓN MARIO & JESUS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Debidamente Representado Mediante Vigencia de Poder en favor de Doña KELLY JANET CARAZAS QUELOPANA, Identificada con Documento Nacional de Identidad Nro. 40210030 con domicilio real ubicado en la urbanización Villa Celeste A-2 del Distrito de San Sebastián, Provincia, Departamento del Cusco; asistido de su abogado defensor Dr. HERBER A. CONDO ARIZABAL con C.A.C. Nro. 559; y la parte INVITADA: GOBIERNO REGIONAL-CUSCO, en representación de la Entidad mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro. 1429-2014-GR CUSCO/PR en el cargo de PROCURADOR PUBLICO al DR. ALI APARICIO ACOSTA, a su vez delega representación mediante escrito de fecha 23/10/2014, en favor del Dr. JONATHAN HERBER GARCIA CASANI, Identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 44775000, con domicilio ubicado en Av. Tomasa Tito Cpodemayta S/N del Distrito de Wanchaq, Provincia, Departamento del Cusco, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

- Se adjunta la solicitud como parte integrante del presente Acta.

DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

- OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio. Lido el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 9:30 a.m. horas del día 27 del mes de Octubre del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta Nro. 073-2014-CCE/A.

CENTRO DE CONCILIACION ALLPUNAKUY


KATY GONZALES ESPINOZA
ABOGADO
C.A.C. Nro. 3777
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 18154
Conciliador Especializado en Familia Reg. N° 1959


4

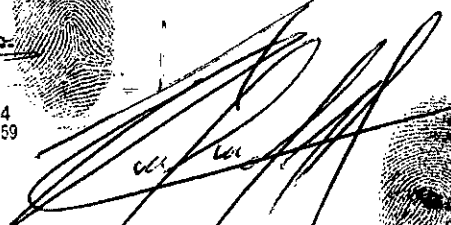
EL INVITADO Dr. JONATHAN HERBER GARCIA CASANI, en representación del Procurador Público del Gobierno Regional hace mención del oficio Nro. 596-2014-GR-CUSCO/PPR remitido a la Gerencia Regional de infraestructura de fecha 17 de octubre del 2014, a efecto de que se pueda alcanzar la remisión de la documentación, así como de la fijación de posición frente a la controversia. Por falta de tal documentación indica que no se puede llegar a una posición definitiva.

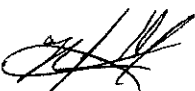
Por su parte LA SOLICITANTE se ratifica en su petición de solicitud y los documentos que adjunta.

CENTRO DE CONCILIACION "ALLPUNAKUY"


KATY GONZALES ESPINOZA
ABOGADO
INSC. C.A.C. Nro. 3777
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 18154
Conciliador Especializado en Familia Reg. N° 1969


KELLY JANET CARÁZAS QUELOPANA
D.N.I. Nro. 40210030


Dr. JONATHAN HERBER GARCIA CASANI
D.N.I. Nro. 44775000


J CNC 550